



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/ 001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 26 MAY 2026

C. FRANCISCO USABIAGA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Recibi original 12/06/2026
Laura Irina Loera Ramírez

AUTORIZADO PARA OÍR NOTIFICACIONES

C. BRENDA PAULINA GÓMEZ CANDILA,

C. LAURA LOERA RAMÍREZ,

C. RODRIGO VERÓNICA VALLEJO,

C. AMELIA ÁLVAREZ ACOSTA,

C. JAVIER EMMANUEL GOROCICA PUGA

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la **fracción XXXV del Artículo 42** del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 1 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001260

Oficio No. 726.4/UGA-0462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la **LGEEPA** antes invocados, al **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, sometió a la evaluación de la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el proyecto denominado "**AMARAH**", consistente en la construcción un desarrollo inmobiliario con 697 lotes una superficie total 400,000.006 m² en el tablaje catastral 2573 de la población y municipio de Dzilam González, Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su **Artículo 35** respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Oficina de Representación iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Oficina de Representación en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los **Artículos 41 y 42** del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la fracción XIX del mismo Artículo 34 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que en el mismo sentido en el inciso c de la **fracción XXXV del Artículo 42** del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución específica de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

En este sentido, **LIC. GUILLERMO HUMBERTO PORRAS QUEVEDO**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, servidor público, Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán, personalidad que me fuera conferida mediante el oficio Núm. **UCORGT/026/Libre designación/2025** de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco, suscrito por la **C. Gloria Sandoval Salas**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual me es remitido Nombramiento en el puesto de Titular de la Oficina de Representación en Yucatán, con vigencia a partir

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 2 de 55

Calle 59 B No. 238, Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

del 01 de junio del 2025, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 238, de la calle 59 B, Edificio B, por Avenida Zamná, del Fraccionamiento Yucalpetén, en esta ciudad de Mérida, Yucatán; comparezco respetuosamente ante Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 4º quinto párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículos 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17, 17 BIS, 18, 26 y 32 BIS fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Vigente que dan al suscrito competencia por razón de grado; y con fundamento en artículos 41 y 42 del Reglamento interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuanto a las facultades y atribuciones de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a letra dicen:

Artículo 41. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Artículo 42. Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Cada oficina de representación tiene las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 3 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001260

Oficio No. 726.4/UGA-0462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;
- VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;
- IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;
- XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 4 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaupetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/ **001260**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
- XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;
- XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XX. **Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;**
- XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;
- XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 5 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

061269

Oficio No. 726.4/UGA-0462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y

XXV. Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos de los juicios referidos en la fracción anterior de este artículo y, bajo su estricta responsabilidad, mantener informada permanentemente a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos sobre el seguimiento de los referidos procedimientos, lo anterior sin necesidad que medie petición por parte de la citada unidad coordinadora;

XXVI. Coordinar la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine la persona titular de la Secretaría y las unidades administrativas competentes de esta, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;

XXVII. Analizar la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría y aportar información que le sea requerida por la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;

XXVIII. Apoyar en las acciones de coordinación que la persona titular de la Secretaría convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para el desarrollo sustentable;

XXIX. Plantear y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de protección y conservación ambiental, así como de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XXX. Coadyuvar en el diseño y promoción de los instrumentos normativos para la protección ambiental, el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa;

XXXI. Plantear, evaluar y, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XXXII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las delegaciones de programas para el desarrollo, en lo relativo a la supervisión que estas realizan a los servicios y los programas a cargo de la Secretaría, así como también a la supervisión que realizan a los programas de la Secretaría para entregar un beneficio social directo a la población, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXXIII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones mediante las cuales las atribuciones que son competencia de la Secretaría o de organismos administrativos sectorizados a esta, se ejerzan por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por medio de convenios de coordinación;

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 6 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/

061260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XXXIV. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría;

XXXV. **Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:**

- a) Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas;
- b) Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- c) Informes preventivos y **manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular**, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o que correspondan a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en términos de su reglamento interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos;
- d) Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, modificaciones de los programas de manejo forestal, así como otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales. Lo anterior, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- e) Recolección y transporte de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- f) Acopio de residuos peligrosos, incluidos los biológico-infecciosos, provenientes de terceras personas, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- g) Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- h) Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 7 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/ 001260
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

i) Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colecciones privadas de especímenes de vida silvestre, que corresponda a la Federación en términos de la Ley General de Vida Silvestre, y

j) Caza deportiva en sus diferentes modalidades;

XXXVI. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;

XXXVII. Operar el Registro Forestal Nacional dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, por lo que pueden expedir los certificados de inscripción y constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir los informes a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico para seguimiento y actualización del Registro Forestal Nacional;

XXXVIII. Operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXXIX. Autorizar previa opinión técnica del Consejo Estatal Forestal de que se trate, negar, modificar, suspender, desechar, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como el trámite unificado en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que sea solicitado por personas particulares, con excepción de los solicitados para las obras y Actividades del Sector Hidrocarburos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XL. Realizar el control y la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, así como los refrendos y autorizaciones automáticas de los aprovechamientos de recursos forestales maderables;

XLI. Recibir y, en su caso, evaluar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación respectivos;

XLII. Emitir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XLIII. Realizar a solicitud expresa de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente competa a dicha dirección general;

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 8 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238, Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/ 001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

XLIV. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la cédula de operación anual de las personas obligadas y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Oficina de Representación, de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, excepto las que corresponda presentar a las personas obligadas y establecimientos que realicen Actividades del Sector Hidrocarburos;

XLV. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas bajo los criterios y lineamientos que defina la Conanp;

XLVI. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

XLVII. Participar con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

XLVIII. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

XLIX. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con estas, que figuren en el presupuesto de la Oficina de Representación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como supervisar su ejecución;

L. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, con el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas;

LI. Celebrar, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de arrendamiento de inmuebles que requieran y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

LII. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles que tenga asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LIII. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático presupuestal, conforme a los lineamientos que emita la Unidad de Administración y Finanzas;

LIV. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

LV. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular competencia de la Secretaría;

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 9 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP
[Signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

LVI. Proporcionar a las personas servidoras públicas encargadas de sus áreas jurídicas toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea señalada como autoridad responsable o intervenga como quejosa o tercera interesada;

LVII. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

LVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

LIX. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia, y

LX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), por parte de la Oficina de Representación del proyecto "**AMARAH**", promovido por el **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.** que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el **13 de junio de 2025**, el promoviente ingreso ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el escrito a través del cual presento la MIA-P del proyecto "**AMARAH**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2025UD092**.
2. Que mediante escrito ingresado a esta Oficina de Representación el día **17 de junio de 2025**, el promoviente entregó el extracto del proyecto publicado.
3. Que el **12 de noviembre de 2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Representación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el **26 de junio de 2025**, la Secretaría de Medio

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"**AMARAH**"

Página 10 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0462/001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0027/25** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del **19 al 25 de junio de 2025 (incluye extemporáneos)**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

I Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; e inciso c de la fracción XXXV del Artículo 42 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025. La Oficina de Representación en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015 y del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en el Decreto 692/2023, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promovente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 11 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP
[Signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.

II Que el **19 de junio de 2025** con notificación del **30 de junio de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. **726.4/UGA-0636/001234** mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificándole a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.

III Que el **19 de junio de 2025** con notificación del **4 de julio de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. **726.4/UGA-0637/001235**, mediante el cual, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha **22 de junio de 2009**, se le solicitó a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** informara si el predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con algún procedimiento administrativo Instaurado.

IV Que el **19 de junio de 2025** con notificación del **7 de julio de 2025**, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. **726.4/UGA-0638/001236**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental al **Presidente Municipal de Dzilam González** el ingreso del proyecto en comento.

V Que a través del oficio **VI-0822-2025** recibido en esta Oficina de Representación el día **27 de agosto de 2025**, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la unidad coordinadora de delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** del Estado de Yucatán dio su opinión al respecto informando que el proyecto en comento se ubica la **UGA DZI11-SEL_C3** vinculado al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (**POETCY**) y concluye que es **viable**.

VI Que a través del oficio **PFPA/37.1.3/0141-25** recibido en esta Oficina de Representación el día **24 de julio de 2025**, en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009 emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** dio su opinión al respecto informando que en los archivos no se encontró procedimiento administrativo vigente bajo el nombre del proyecto en comento.

VII Que a través del oficio No. **726.4/UGA-1223/002416** de fecha **13 de noviembre de 2025**, esta Oficina de Representación solicitó al promovente información adicional sobre el proyecto.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 12 de 55



2026
año de
Margarita
Maza

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JAGP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

VIII Que a través del escrito recibido en esta Oficina de Representación el 26 de febrero de 2026, el promovente entregó su respuesta a la información adicional.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables".

De acuerdo con lo señalado en el decreto número 160/2014 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán y el decreto 308/2015 por el que se modifica el decreto 160/2014, el área en comento se encuentra incluida en la unidad de gestión ambiental (UGA): **UGA DZI11-SEL_C3 del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETCY).**

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETCY).

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
5	En base al principio de precautoriedad la extracción de agua para abastecer la infraestructura de vivienda, turística, comercial, industrial o de servicios, se limite al criterio de extracción máxima de agua de hasta 2l/seg con pozos ubicados a distancias mínimas de 500m entre sí. Este criterio podría incrementarse hasta 10l/seg si se demuestra con un estudio geohidrológico detallado del predio, que la capacidad del acuífero lo permite, en este caso la autorización debería supeditarse a que se establezca un sistema de monitoreo con	El proyecto contempla la implementación de dos pozos de abastecimiento de agua. El proyecto cumplirá con los límites máximos permisibles de extracción de agua. Es importante mencionar que, al tratarse de una lotificación, la ocupación de la misma se limitará a lotes ocupados. SE CUMPLE CON EL CRITERIO

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 13 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza

JACP

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	registro continuo del acuífero y a la inscripción y participación activa del usuario en el Consejo de Cuenca de la CNA.	
8	Se recomienda establecer una zona de amortiguamiento de 100m de ancho que separe la sabana de las áreas de desarrollo de infraestructura, en la cual se mantengan intactas las condiciones naturales de los ecosistemas.	<i>No se realizarán actividades ni afectaciones en la zona de influencia. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
10	Se deberá promover la elaboración de programas de desarrollo urbano para planear y regular la expansión de los asentamientos humanos, regularizar los existentes, evitar invasiones en zonas federales de ciénagas, prever la creación de centros de población, y delimitación de fondos legales y reservas de crecimiento. Asimismo, se promoverá la coordinación de los municipios conurbados en los términos de lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.	<i>El proyecto se desarrollará en una zona que el Ordenamiento ha establecido como de Aprovechamiento, cuya actividad está permitida. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
11	Queda prohibida la construcción de bardas. Cuando se requiera delimitar los terrenos particulares y los bienes nacionales que hubieren sido concesionados, previa autorización de la autoridad competente, esta delimitación será con seto vivo, albarrada, o alambre de púas, y de baja altura, que garanticen el libre tránsito de las especies y que no fragmenten el ecosistema.	<i>El proyecto se encuentra desplantado una altura promedio de 2.20 metros sobre el nivel del terreno, con el afán de permitir el paso de flora y fauna libre en el terreno. Asimismo, el proyecto no tendrá muros limitantes, para propiciar dicho paso. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
13	Considerando los objetivos y planteamientos del Programa Hidráulico Regional 2002-2006 Región XII Península de Yucatán se recomienda que el uso recreativo de cavernas y cenotes requerirán de una Manifestación de Impacto Ambiental.	<i>El proyecto consiste en una lotificación para desarrollo inmobiliario. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
25	Los desarrollos urbanos y turísticos sometidos a autorización de la autoridad competente deberán	<i>Cumple, se presenta dicho Programa como uno de los Anexos de la MIA. SE CUMPLE CON EL CRITE-</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 14 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ **001260**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	contar con un programa integral de manejo de residuos sólidos.	RIO
28	Dada la baja aptitud de los suelos para actividades agropecuarias, se deben incorporar prácticas agroecológicas, silvopastoriles o agroforestales que permitan evitar la erosión de los suelos y mantener su fertilidad, fomentar el uso de composta o mejoradores orgánicos de suelo, racionalizar el uso de agua y la aplicación de agroquímicos. Se privilegian aquellas actividades que favorezcan la producción orgánica. Se recomienda la adopción de prácticas de roza, tumba y reincorpora que promueve la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La actividad porcícola no está permitida dada la vulnerabilidad del territorio a la contaminación y a la falta de suelos adecuados para tal fin. No se permite el cultivo de organismos genéticamente modificados (transgénicos). Toda actividad forestal deberá someterse a evaluación de impacto ambiental y contar con programa de manejo autorizado.	<i>En el sitio del proyecto no se realizarán actividades agropecuarias. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
29	Esta zona se considera apta para el desarrollo de actividades recreativas, tales como prácticas de campismo, ciclismo, rutas interpretativas, observación de fauna y paseos fotográficos, lo cual puede implicar la necesidad de instalación de infraestructura de apoyo tales como senderos de interpretación de la naturaleza, miradores y torres para observación de aves.	<i>No se realizarán actividades relacionadas a turismo recreativo, ya que el proyecto consiste en un desarrollo inmobiliario. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
35	De acuerdo con el artículo 122, fracción VI, de la Ley General de Vida Silvestre, se considera una infracción el manejar ejemplares de especies exóticas fuera de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de confinamiento	<i>No se realizará ningún tipo de actividad relacionada a ello en el sitio del proyecto. Esta estrictamente prohibida la extracción de ejemplares de flora y fauna silvestre. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 15 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza

JACP

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	controlado. Solo en casos justificados o de ornato se permitirá el uso de palma de coco (enano maya) en la duna costera.	
39	La construcción de nuevos caminos así como el ensanche, cambio de trazo y pavimentación de los caminos existentes requerirán de una evaluación en materia de impacto ambiental en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales correspondientes excepto en el caso que conlleve acciones de restauración de flujos hidráulicos en el caso de zonas inundables extendidas en sabanas, lagunas y manglares. A reserva de que los estudios hidráulicos en el trazo vial determinen especificaciones precisas, en carreteras existentes o futuras, se deberá procurar que exista al menos un 30% del área libre de flujo y deben realizarse sobre pilotes y/o puentes en los cauces principales de agua.	<i>El proyecto no contempla la apertura de nuevos caminos. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
40	El uso del fuego deberá considerar las regulaciones que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios y Forestales del Estado de Yucatán.	<i>No aplica. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
41	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres será compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, cuyo programa de manejo sea autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	<i>No se realizará el aprovechamiento de especies silvestres, dado que la naturaleza del proyecto consiste en la construcción de una casa habitación unifamiliar. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
45	Se considera que el aprovechamiento de especies silvestres es compatible con la protección de este ecosistema siempre y cuando sea en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre autorizadas por la SEMARNAT.	<i>No se realizarán actividades de cultivo en el sitio del proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 16 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
46	No se permite la extracción industrial de material pétreo excepto en los casos en que a la expedición de este ordenamiento estén funcionando y que serán sometidos a confinamiento en términos de la superficie proyectada de aprovechamiento y deberán presentar estudios geohidrológicos detallados y modelaciones matemáticas que permitan evaluar y monitorear su impacto en el acuífero y acuitardo por el tiempo proyectado de aprovechamiento. En el caso de bancos de préstamo para el mantenimiento de carreteras las obras proyectadas serán sometidas a evaluación de impacto ambiental. El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.	<i>No se realizará la extracción de material pétreo en el sitio del proyecto, el proyecto consiste en la lotificación de un desarrollo inmobiliario. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
52	Se prohíbe la construcción de campos de golf. El aprovechamiento cinegético estará supeditado a las autorizaciones y permisos de la autoridad competente, respetando los calendarios, las vedas y las unidades de manejo ambientales definidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se deberán respetar las áreas de restricción establecidas en las localidades de Uaymitún, Telchac Puerto y San Crisanto según el programa vigente de aprovechamiento cinegético de aves acuáticas.	<i>No se realizarán actividades cinegéticas en el sitio del proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 17 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
55	No se permiten las descargas de aguas residuales de ningún tipo, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	<i>El proyecto contara con 15 modulos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para un manejo correcto de ellos. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
57	Los proyectos de construcción de viviendas, desarrollos turísticos de hospedaje y servicios, los desarrollos urbanos y, en general, cualquier edificación sometida a la evaluación de la autoridad competente deben incluir la implementación de sistemas ahorradores de agua y sistemas integrales de tratamiento y disposición de aguas residuales previendo la separación de aguas grises de las negras.	<i>Las instalaciones hidráulicas contarán con sistemas ahorradores de agua en todas las instalaciones incluyendo, el proyecto contara con 15 modulos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
58	Se restringe el uso de fertilizantes químicos, herbicidas, defoliantes pesticidas y se deberá fomentar el uso de productos ambientalmente compatibles para el control integral de plagas, enfermedades o control biológico.	<i>No aplica dada la naturaleza del proyecto. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
61	Se restringe la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxicos, peligrosos y biológico-infecciosos.	<i>El proyecto no contempla la disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, tóxicos, peligrosos y biológico-infecciosos. Los residuos generados en las etapas del proyecto serán recolectados y trasladados a su sitio de disposición final por parte de una empresa autorizada. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
62	No se permite el establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos o líquidos en entradas de cuevas o grutas o en la ribera de cenotes, ni en las inmediaciones de estas, a distancias menores de 100 m.	<i>La disposición de residuos se hará de acuerdo a lo establecido por la Ley. El predio no colinda con cuerpos de agua. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>
65	Para el desarrollo de la industria eléctrica fotovoltaica y eólica, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental, y particularmente el segundo requerirá de estudios detallados del sitio sobre geología, hidrogeología (con modelación mate-	<i>Dada la naturaleza del proyecto, esto no aplica, ya que se trata de una lotificación para desarrollo inmobiliario habitacional. SE CUMPLE CON EL CRITERIO</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 18 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ 001260
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No	CRITERIO	VINCULACIÓN
	mática incluyendo cuña marina e interfase salina), topografía, geofísica y geotécnica, así como evaluación de cuando menos un año sobre las poblaciones de felinos, quirópteros, aves y rutas migratorias a 50 km a la redonda. De igual forma realizará evaluaciones sobre ruido e impacto visual. Este tipo de actividad se realizará preferentemente en terrenos agropecuarios. Todo cambio de uso de suelo forestal deberá justificarse plenamente.	

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN (POETY).

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
1	Todo proyecto, obra o actividad que genere aguas residuales, deberá contar con un sistema de drenaje y un sistema de tratamiento de aguas residuales o sistemas alternativos que cumplan con la normatividad aplicable previo a la disposición de aguas residuales. En todos los casos, el drenaje pluvial y el sanitario deberán estar separados.	<i>El presente propone la instalación de 15 módulos de Planta de tratamiento de Aguas Residuales. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
2	Todo proyecto, obra o actividad que genere residuos sólidos urbanos (RSU), deberán contar con la infraestructura apropiada y con un programa de manejo integral para su recolección, tratamiento o disposición final, ya sea por cuenta propia, contratación de servicios especializados o a través de los servicios públicos municipales.	<i>El proyecto contempla la instalación de almacenes temporales para los residuos que se generen durante las etapas de preparación del sitio y construcción, estos residuos serán recolectados por empresas autorizadas, siendo el promovente responsable de esta contratación. En la etapa de operación, será responsabilidad de Los dueños la contratación de los servicios de recolección y se construirá un área destinada al almacén temporal de residuos para los</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 19 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001250

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
		habitantes. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
3	Todo proyecto, obra o actividad que generen residuos de manejo especial, deberán reportar su generación y estrategias de manejo a la dependencia estatal de conformidad con la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	El proyecto contempla la contratación de empresas autorizadas para la recolección y disposición de los residuos de manejo especial que se generen durante la etapa de construcción. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
4	Todo proyecto, obra o actividad que requieran el abastecimiento de agua subterránea quedarán supeditas a que se demuestre que no se afecta la disponibilidad ni la calidad del agua del acuífero mediante la presentación estudios que determinen los niveles estáticos, la profundidad del manto salino, la velocidad de saturación del suelo, los flujos y el aforo de extracción de agua. Así mismo deberá indicar el número de pozos de extracción necesarios para el proyecto y su distribución en el predio, el volumen de agua requerido en m ³ /día y las velocidades de extracción en L/s de cada pozo.	La distribución de agua en el proyecto será a partir pozos previamente autorizados por CONAGUA. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
5	Todo proyecto, obra o actividad deberá determinar la presencia de oquedades, las cuales se deberán excluir de las áreas aprovechables con el objeto de reducir la vulnerabilidad ante derrumbes de zonas cavernosas.	No aplica, toda vez que el proyecto no se encuentra en una zona cavernosa y no presenta oquedades. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
6	Los proyectos que incluyan la construcción de caminos, carreteras y estacionamientos deberán integrar un sistema de drenes adecuados y suficientes que permitan el flujo natural del agua y considerar la viabilidad de utilizar materiales permeables para minimizar los impactos a la infiltración natural.	El proyecto no se encuentra en una zona inundable. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.
7	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda	El proyecto contempla obras de drenaje que permi-

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 20 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza

Cao



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ **001260**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
	realizar en terrenos que presenten vegetación forestal, deberán mantener los parches mejor conservados, fomentar la creación de franjas de vegetación para mejorar la conectividad, disminuir la fragmentación y funcionar como corredor biológico.	<i>tan el flujo natural del agua. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
8	Todo proyecto, obra o actividad que requiera la realización de excavación como parte de su proceso construcción, deberá contemplar medidas de mitigación para reducir afectaciones por el material extraído, como puede ser su reutilización en las propias actividades constructivas.	<i>El proyecto destinara el 30.26% de la superficie total a área de conservación. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
9	Todo proyecto, obra o actividad deberá privilegiar su desarrollo en terrenos eriales y preferentemente forestales y en última instancia sobre terrenos forestales previa autorización de la autoridad competente.	<i>En caso de que se realicen excavaciones en el predio, el material pétreo que resulte será utilizado para relleno de las mismas obras. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
10	Todo proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en un predio, deberá identificar y caracterizar los humedales (cenotes, poljes, uvalas, cuevas, grutas, humedales costeros) que se encuentren en su interior, con lo cual deberá establecer las medidas necesarias para evitar los impactos directos, indirectos o a distancia de la obra o actividad que causen la desecación o la sedimentación de los humedales. En el caso de vías de transporte (veredas, caminos, carreteras, red ferroviaria), se deberá evitar la alteración de la hidrodinámica natural, tanto superficial como subterránea.	<i>El proyecto en cuestión se pretende desarrollar no se catalogó como forestal. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
11	Todo proyecto, obra o actividad que extraigan agua salobre del acuífero subterráneo y requieran su desalinización para su uso, deberán presentar los estudios correspondientes que	<i>El sitio del proyecto no cuenta con humedales. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 21 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JAGP

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001260

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
	demuestren que no modificarán la integridad funcional de los ecosistemas y las características naturales de los acuíferos, considerando también la descarga de aguas de desecho.	
12	Todo proyecto, obra o actividad, deberá ubicar su sistema de tratamiento de aguas residuales en función del tipo de suelo y de la profundidad del acuífero, con el objeto de minimizar el riesgo que las aguas residuales fluyan al acuífero o a la superficie sin haber tenido un adecuado tratamiento. Asimismo, deberán asegurar la recolección periódica y disposición final adecuada de los lodos en caso de generarse.	<i>El proyecto no realizara actividades de extracción de agua salobre del acuífero subterráneo. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
13	Todo proyecto, obra o actividad deberá remitirse a los atlas de riesgos y peligros y demostrar que incorporan las medidas constructivas y operativas necesarias para disminuir la vulnerabilidad ante eventos hidrometeorológicos extremos y a los efectos del cambio climático. Entre dichas medidas se incluyen las siguientes: a) Ubicar las obras y actividades en las zonas de menores niveles exposición. b) Minimizar la fragmentación de ecosistemas naturales que brindan protección ante eventos hidrometeorológicos extremos. c) Preservar la cobertura vegetal natural y la permeabilidad del suelo en los espacios no construidos. d) Adaptar los caminos a la topografía del terreno. e) Utilizar diseños y materiales que permitan el flujo de agua y sedimentos, así como la infiltración al subsuelo. f) Disminuir posibles afectaciones a las estructuras de cavernas y formaciones geológicas.	<i>El sistema de tratamiento a utilizar es compatible con el tipo de suelo del proyecto. Se contemplan los futuros mantenimientos que sean requeridos. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 22 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

No.	CRITERIO	VINCULACIÓN
	j) Implementar diseños y estructuras constructivas que disminuyan la vulnerabilidad.	
14	Todo proyecto, obra o actividad deberá implementar medidas que favorezcan la recarga del acuífero. Estas medidas podrán incluir la recuperación del suelo, la construcción de pozos de absorción de agua de lluvia y/o la reforestación de áreas desmontadas o degradadas.	<i>El proyecto se encuentra en una zona de crecimiento sustentable y contara con un área de conservación para mitigar efectos causados por eventos climáticos, además se reforestarán con especies nativas con el propósito de cuidar la diversidad. Se contará con áreas permeables. En el predio no se presentan cuevas ni otro tipo de formaciones geológicas. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.</i>
15	Todo proyecto, obra o actividad deberá implementar medidas que favorezcan la recarga del acuífero. Estas medidas podrán incluir la recuperación del suelo, la construcción de pozos de absorción de agua de lluvia y/o la reforestación de áreas desmontadas o degradadas.	El proyecto contempla el 30.26% de área de conservación. SE CUMPLE CON EL CRITERIO.

VINCULACIÓN CON LAS NORMAS DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES Y BIENES NACIONALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.

NOM-001-SEMARNAT-2021, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

El promovente manifestó en la respuesta a la prevención presentada lo siguiente:

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 23 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ **001260**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

*"En el sitio del proyecto se establecerán 15 módulos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales RESINNOVA. Se anexa ficha técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales que se utilizará en el proyecto, y la tabla de coordenadas con las ubicaciones de las áreas donde serán colocadas, así como su superficie de ocupación (anexo 5). Una vez instalados el sistema de tratamiento de aguas residuales, se realizarán los análisis pertinentes para demostrar que el manejo del sistema se encuentra en cumplimiento con la NOM cuando la planta de Tratamientos de aguas residuales se encuentre instalada y el proyecto en etapa de operación". **SE CUMPLE CON LA NORMA.***

NOM-003-SEMARNAT-1997, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en aguas residuales tratadas destinadas a su reutilización en servicios públicos.

El promovente manifestó lo siguiente en su respuesta a prevención presentada:

"• El agua residual tratada que se reutilice cumplirá con los parámetros de calidad establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997.

• Se restringirá el uso de agua tratada únicamente a los fines permitidos por la norma

• Se llevará un control y monitoreo de la calidad del agua reutilizada.

*Estas medidas aseguran la protección a la salud pública y al ambiente, en cumplimiento con la NOM-003-SEMARNAT-1997". **SE CUMPLE CON LA NORMA.***

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

El promovente manifestó lo siguiente en su respuesta a prevención presentada:

*"Se implementará el Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre. Se encontraron especies de flora incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT2010 dentro del terreno donde se pretende realizar el proyecto, por lo que se implementará un Programa de Rescate y Reubicación, mismo que se anexa a la presente MIA. Durante las etapas del proyecto, en especial durante la preparación del sitio y la construcción, se fomentará el trato digno hacia los animales". **SE CUMPLE CON LA NORMA.***

NOM-022-SEMARNAT-2003, especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

El promovente manifestó lo siguiente en su respuesta a prevención presentada:

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 24 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ 001260
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

"Es de importancia mencionar que el sitio del proyecto no se encuentra en un área cercana a humedales en su área de influencia ni hay presencia de manglares, sin embargo se menciona lo siguiente, dada la naturaleza del suelo en el estado de Yucatán.

- Se evitará cualquier relleno, drenaje o modificación que altere la hidrología natural del suelo en el sitio del proyecto.*
- No se realizarán descargas de aguas residuales ni disposición de residuos en el suelo del área del proyecto".*

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los **Artículos** de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; Artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo Artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y; en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracciones VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; y XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los **Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 25 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001260

Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado O del Artículo 5 del Reglamento que dispone que las obras de infraestructuras urbanas que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte de la **promovente**; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las facultades genéricas y específicas tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 42 fracción XXXV inciso c que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014, y modificado el 14 de octubre de 2015 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, Decreto 692/2023 publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 05 de diciembre de 2023. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 26 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PRIMERO. La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto. El proyecto denominado "AMARAH", que **consiste en la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario con 697 lotes y una superficie total 400,000.006 m² en el tablaje catastral 2573 de la población y municipio Dzilám González, Estado de Yucatán; Ubicado en las siguientes coordenadas:**

V	X	Y
1	313740.1641	2362640.5
2	313717.5152	2362849.276
3	313712.7012	2362871.092
4	313703.1642	2362975.954
5	313695.1903	2363026.794
6	313689.7983	2363079.873
7	313437.5956	2363136.216
8	313265.5006	2362033.767
9	313475.9789	2362009.5
10	313522.3018	2362004.135
11	313597.197	2361995.815
12	313611.8318	2362044.819
13	313686.1715	2362164.228
14	313748.4492	2362347.259
15	313751.7321	2362388.232
16	313752.1471	2362467.243

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 27 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/01260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Dimensiones del proyecto

De acuerdo con lo manifestado por el promovente en su Información adicional presentada, las obras que se pretenden realizar para el proyecto tendrán las siguientes dimensiones:

Tabla de superficies		
Concepto	m2	%
Área de conservación	121,038.820	30.26
Vialidades y banquetas	127,351.446	31.84
Lotes	151,609.740	37.90
Total	400,000.006	100.00

CONSERVACIÓN *: Se entiende por estas áreas aquellas donde no se realizarán obras o actividades, por lo que la vegetación nativa por ningún motivo podrá ser removida, durante la vida útil del proyecto.

La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de las obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana, tal como lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En este orden de ideas, también debe señalarse que con base en el procedimiento administrativo para la Evaluación del Impacto Ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e in dubio pro agua. La Manifestación de Impacto Ambiental debe contener un análisis integral de la información del proyecto sujeto a autorización, esto es, se debe describir y valorar el proyecto, plan o programa en su conjunto, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociados; en otras palabras, al emitir la resolución respectiva, la autoridad ambiental se debe pronunciar sobre el proyecto en su integridad. Además, de acuerdo con el procedimiento referido, la autoridad debe tomar en cuenta los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación directa. Así mismo, al emitir la Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad debe analizar si por la interacción de las obras, actividades y proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales, significativos o

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 28 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P.97238, Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001260

relevantes, susceptibles de ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. Ello, pues sólo haciendo una evaluación holística e integral se puede determinar si se autoriza o niega la obra, actividad o proyecto y, en caso de autorizarla, si sujeta su realización a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos. Además, sólo bajo un análisis integral y completo, se pueden fijar las condiciones y requerimientos *ad hoc* que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad como en sus etapas de construcción, operación y abandono, garantizando así una adecuada protección al medio ambiente. Sirve de apoyo lo anterior, la Jurisprudencia 1a./J. 13/2022 (11a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de la Undécima Época, libro 12, abril de 2022, tomo II, página 848, cuyo rubro indica: "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL AMBIENTE"

² "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SU EVALUACIÓN HOLÍSTICA E INTEGRAL CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GARANTIZA UNA ADECUADA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Hechos: Dos personas físicas promovieron juicio de amparo indirecto en el que reclamaron diversos actos y omisiones destinadas a autorizar y realizar el proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz, aduciendo que las autoridades responsables no garantizaron el derecho humano a un medio ambiente sano, pues no evaluaron de manera integral diferentes aspectos relacionados con el impacto ambiental que podría ocasionar el desarrollo de dicho proyecto y su modificación en el Área Natural Protegida con carácter de Parque Marino Nacional denominado "Sistema Arrecifal Veracruzano". El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio al considerar que las quejas no tenían interés legítimo, en contra de esta resolución se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la autoridad ambiental tiene la obligación de realizar una evaluación holística e integral de los diversos aspectos relacionados con una manifestación de impacto ambiental, a fin de garantizar una adecuada protección al ambiente. Hacer lo contrario, esto es, fragmentar el análisis de impacto ambiental de un proyecto de la convergencia de una ampliación portuaria constituye una franca violación al artículo 4o. de la Constitución General, así como a los principios de precaución y de prevención que campean en materia del derecho humano a un medio ambiente sano.

Justificación: Con base en el procedimiento administrativo para la evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente debe realizar un análisis integral y holístico del proyecto, plan o programa sometido a su autorización, de acuerdo con su naturaleza, objetivos, características, distribución espacial de obras y/o actividades principales, de servicios y asociadas bajo el estándar de la mejor evidencia científica disponible y a la luz de los principios de precaución, prevención, no regresión e in dubio

Por cuanto hace al desahogo que realizó el promovente del proyecto a la prevención que se le formuló, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 29 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán

México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza

JACP

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001260

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

el diverso 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Ambiental de Evaluación del Impacto Ambiental cumple con el principio de prevención y precautorio.

En la respuesta a la prevención, la promovente manifiesta lo siguiente:

PLAN DE AUTOSUFICIENCIA

Sistema de Abastecimiento de Agua Potable

Descripción técnica: - El abastecimiento de agua potable se realizará mediante dos pozos de extracción previamente autorizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). - El sistema contará con cisternas de almacenamiento, equipos de bombeo de alta eficiencia y red de distribución interna.

Materiales principales: - Concreto hidráulico, acero de refuerzo, tubería PVC hidráulico, bombas eléctricas sumergibles y tableros de control.

Viabilidad: El sistema garantiza el suministro continuo y seguro de agua potable, operando conforme a los títulos de concesión vigentes, sin comprometer el equilibrio del acuífero.

Sistema de Energía Eléctrica

Descripción técnica: - Conexión a red eléctrica convencional. - Sistema complementario de generación fotovoltaica para autoconsumo. - Iluminación LED de alta eficiencia.

Materiales principales: cableado eléctrico, luminarias LED en el área de vialidades

Viabilidad ambiental: La integración de energías renovables reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y los costos operativos a largo plazo.

Drenaje Pluvial

Descripción técnica: - Sistema de captación y conducción superficial. - Pozos de absorción y zanjas de infiltración.

Materiales principales: - Tubería PVC sanitario, grava, geotextiles.

Justificación: Se evita el escurrimiento superficial excesivo y se promueve la recarga del acuífero.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Descripción técnica: - El sistema de saneamiento estará conformado por 15 módulos de plantas de tratamiento de aguas residuales, diseñados para atender la carga generada por los 697 lotes del desarrollo. - Cada módulo operará de manera independiente, optimizando el control, mantenimiento y eficiencia del sistema. - La ficha técnica de los módulos se anexa al presente plan.

Destino del efluente: - El agua tratada se destinará preferentemente al riego de áreas verdes y de conservación, conforme a la normatividad aplicable.

Normatividad aplicable: - Cumplimiento con NOM-001 y NOM-003-SEMARNAT vigentes.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 30 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/001260
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos

Es de importancia mencionar que se llevara a cabo la realización de un almacén temporal de residuos en el interior del proyecto, de igual manera se llevara a cabo la contratación de una empresa autorizada para el manejo de la recolección, traslado y disposición de los residuos.

Clasificación: - Orgánicos - Inorgánicos reciclables - Inorgánicos no reciclables

Estrategia: - Separación en fuente. - Almacenamiento temporal. - Recolección por empresa autorizada.

Almacén temporal de residuos sólidos urbanos:

CONSUMO HÍDRICO

Número de lotes: 650

El presente Plan Integral de Gestión Hídrica tiene como objetivo estimar, planificar y garantizar el uso eficiente del recurso hídrico durante las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto habitacional, considerando las necesidades de abastecimiento, la generación de aguas residuales, la infraestructura requerida y las medidas para asegurar la continuidad del servicio bajo criterios de sustentabilidad.

El presente plan se desarrolla en cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como de los lineamientos técnicos y administrativos emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

- *En caso de abastecimiento mediante pozo, se tramitará el título de concesión correspondiente.*
- *Se garantizará la medición y control de los volúmenes de extracción.*
- *Se cumplirá con las condiciones particulares de descarga.*
- *El sistema sanitario se diseñará conforme a los volúmenes estimados.*
- *Se promoverá el uso eficiente y sustentable del recurso hídrico.*

Normas Oficiales Mexicanas aplicables:

- NOM-001-SEMARNAT-2021
- NOM-002-SEMARNAT-1996
- NOM-003-SEMARNAT-1997

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 31 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Estimación del consumo de agua en el proyecto por etapa.

ESTIMACION DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LAS TRES ETAPAS DEL PROYECTO					
OPERACIÓN					
No.personas	Lotes/viviendas/oficinas	Litros de	Agua	Agua residual 80%	
casa/lote	etc	agua por persona	consumida		
4.4	651	250	716,100.00	572,880.00	716.1
PREPARACION Y CONSTRUCCION					
No. personas en preparacion del sitio y construcción	Litros de agua por persona	Consumo de lts por día/ 24 horas	Consumo de lts por 8 horas laborales		
10	250	2,500.00	833.33		0.8333333333333333

Infraestructura hidráulica y sanitaria

- Sistema de abastecimiento mediante pozo con previa autorización CONAGUA
- Tanque de almacenamiento con capacidad para 1 a 2 días de consumo (700 a 1,400 m³).
- Red de distribución interna.
- Sistema de alcantarillado sanitario o planta de tratamiento de aguas residuales.
- Posible reutilización de agua tratada para riego de áreas verdes.
- Instalación de dispositivos ahorradores.

ETAPA PREPARACIÓN DEL SITIO

En esta etapa se incluyen las obras y actividades que se llevarán a cabo para la urbanización del proyecto: trazo y nivelación, topografía, mecánica de suelos, marcado, rescate y reubicación de especies de flora y fauna, instalación de obras provisionales, desmonte y despalme del terreno, instalación provisional hidrosanitaria, excavaciones y relleno de terreno.

- Rescate de vegetación previa al desmonte. Una vez identificados los ejemplares, se implementará la técnica de rescate más apropiada considerando la especie y su talla.
- Rescate de fauna previa al desmonte. Se implementarán técnicas para ahuyentar a la fauna antes de comenzar las labores de desmonte y despalme. Durante los recorridos se generará ruido con el apoyo de silbatos y sirenas de gas compri-

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 32 de 55



2026
año de
Margarita
Maza

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/001260
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

mido a base de tetraflouretano que no afecta a la capa de ozono y que produce ruido de 120 decibelios, suficiente para ahuyentar a la fauna existente en el sitio.

- *Desmonte y despalde. Una vez que hayan concluido las actividades de rescate de flora y fauna, se podrá dar inicio con las actividades de desmonte de las áreas de aprovechamiento, la mayoría del material excavado durante el despalde no tiene valor en términos constructivos, por lo que se puede utilizar para rellenar áreas destinadas a jardines que requieran nivelación.*
- *Limpieza del terreno. La tierra vegetal y los restos vegetales serán triturados mecánicamente para su uso posterior para el mejoramiento de las diferentes áreas verdes del proyecto*

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- *Durante los trabajos de construcción se requerirá agua potable para la construcción. Debido a que no se cuenta con red de agua potable en la zona, el agua será abastecida por medio de la compra de pipas.*
- *Durante la etapa de construcción el contratista suministrará una letrina portátil por cada 10 personas para el uso obligatorio de los empleados.*

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- **Sistema de Abastecimiento de Agua Potable** Descripción técnica: - El abastecimiento de agua potable se realizará mediante dos pozos de extracción previamente autorizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). - El sistema contará con cisternas de almacenamiento, equipos de bombeo de alta eficiencia y red de distribución interna. Materiales principales: - Concreto hidráulico, acero de refuerzo, tubería PVC hidráulico, bombas eléctricas sumergibles y tableros de control. Viabilidad: El sistema garantiza el suministro continuo y seguro de agua potable, operando conforme a los títulos de concesión vigentes, sin comprometer el equilibrio del acuífero.
- **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)** Descripción técnica: - El sistema de saneamiento estará conformado por 15 módulos de plantas de tratamiento de aguas residuales, diseñados para atender la carga generada por los 697 lotes del desarrollo. - Cada módulo operará de manera independiente, optimizando el control, mantenimiento y eficiencia del sistema. - La ficha técnica de los módulos se anexa al presente plan. Destino del efluente: - El agua tratada se destinará preferentemente al riego de áreas verdes y de conservación, conforme a la normatividad aplicable.
- **Sistema de Energía Eléctrica** Descripción técnica: - Conexión a red eléctrica convencional. - Sistema complementario de generación fotovoltaica para autoconsumo. - Iluminación LED de alta eficiencia. Materiales principales: cableado eléctri-

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 33 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ 001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

co, luminarias LED en el área de vialidades Viabilidad ambiental: La integración de energías renovables reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y los costos operativos a largo plazo.

- **Drenaje Pluvial Descripción técnica:** - Sistema de captación y conducción superficial. - Pozos de absorción y zanjas de infiltración. Materiales principales: - Tubería PVC sanitario, grava, geotextiles. Justificación: Se evita el escurrimiento superficial excesivo y se promueve la recarga del acuífero.
- **Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos:** Es de importancia mencionar que se llevara a cabo la realización de un almacén temporal de residuos en el interior del proyecto, de igual manera se llevara a cabo la contratación de una empresa autorizada para el manejo de la recolección, traslado y disposición de los residuos. Clasificación: - Orgánicos - Inorgánicos reciclables - Inorgánicos no reciclables Estrategia: - Separación en fuente. - Almacenamiento temporal. - Recolección por empresa autorizada. Almacén temporal de residuos sólidos urbanos: Estándares de construcción 1.Espacio delimitado por estructuras o cintas. 2.Letrero de "Almacén temporal de residuos sólidos urbanos" 3. Deberá ubicarse en un lugar estratégico para favorecer la recolección. Especificaciones técnicas de contenedores de basura. 1.Contenedores de plástico o metal. 2. Contenedores rotulados y con tapa. (orgánicos, inorgánicos y reciclables). Sugerente usar diferentes colores para cada clasificación. 3. Deberán utilizarse bolsas de plástico grandes para favorecer su recolección. Almacén temporal de residuos peligrosos: Estándares de construcción 1.Deberá contar con techo y tierra física. 2.Plataforma de concreto con declive y retención de líquidos o Suelo Impermeable con lonas y aserrín. 3.Letrero de "Almacén temporal de residuos peligrosos". 4.Instalar señaléticas. Debe contener 1.Extintor cargado en la entrada del almacén. 2.Contenedores por cada tipo de residuo. 3.Kit para la contención de derrames de residuos peligrosos. Especificaciones técnicas 1.Contenedores rotulados con tapa y bolsa. 2.Colocar señalamientos de precaución y reglamento dentro del almacén. Almacén temporal de residuos de manejo especial: Estándares de construcción 1.Espacio delimitado por estructuras o cintas. 2.Letrero de "Almacén temporal de residuos de manejo especial" 3.Preferentemente poner letrero según el tipo de material. 4. Tener un contenedor para clavos, tornillos y polvo de metal. Destino final: - Centros de reciclaje y sitio de disposición final autorizado. 5. Justificación de la Viabilidad del Proyecto
- **Viabilidad Técnica:** La infraestructura propuesta emplea tecnologías probadas, materiales certificados y procesos constructivos convencionales, garantizando su operación segura y eficiente.
- **Viabilidad Ambiental:** El proyecto minimiza impactos negativos mediante el uso racional del agua, energías limpias, tratamiento de aguas residuales y manejo adecuado de residuos.
- **Viabilidad Operativa:** Los sistemas propuestos requieren mantenimiento sencillo y costos operativos controlados, asegurando su funcionamiento continuo.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 34 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ **001260**
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PRINCIPALES MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Referente a las medidas de prevención y mitigación, el promovente manifestó en la respuesta a prevención presentada lo siguiente:

1. Se aplicará riego a las áreas de trabajo para evitar la suspensión de polvo en el aire. Se colocarán lonas en los vehículos que transporten material hacia y desde la obra.
2. Uso de vehículos en buen estado con mantenimientos periódicos y verificación vehicular reciente de acuerdo con la Norma correspondiente.
3. Los residuos sólidos serán almacenados temporalmente en contenedores ubicados en áreas estratégicas que faciliten su recolección y trasladados al sitio de disposición final. Los contenedores deberán estar rotulados y contar con tapa y bolsas plásticas, respecto a los residuos fisiológicos, para evitar el fecalismo al aire libre se instalarán sanitarios portátiles, el número (de sanitarios) estará en razón de 1 por cada 10 trabajadores.
4. No se almacenará temporalmente sustancias lubricantes, combustibles, solventes o alguna otra con características de peligrosidad en el área. En cuanto a los vehículos, se mantendrán en buen estado y con verificación periódicas de acuerdo con la Norma.
5. El suelo removido durante el despalme y nivelación permanecerá en el predio y será reintegrado en las áreas verdes del Proyecto. Se delimitará la superficie de trabajo para no afectar más de la autorizada.
6. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se instalarán sanitarios portátiles su manejo y disposición final será responsabilidad de la empresa prestadora de este servicio. No se almacenarán en el área del proyecto grandes cantidades de sustancias lubricantes, combustibles, solventes o alguna otra con características de peligrosidad. No se almacenará combustible en el sitio del proyecto, éste será adquirido de forma directa en las gasolineras cercanas al predio, esto con la finalidad de evitar algún accidente que pudiera generar incendios o contaminar el suelo.
7. En la etapa de preparación del sitio y construcción no se llevarán a cabo reparaciones o mantenimientos de maquinaria o vehículos en sitios del proyecto. En caso de ser estrictamente indispensable, se deberá utilizar tapetes plásticos sobre el piso en el cual se va a trabajar para contener los posibles derrames accidentales. No se almacenará combustible en el sitio del proyecto, éste será adquirido de forma directa en las gasolineras cercanas al predio, esto con la finalidad de evitar algún accidente que pudiera generar incendios o contaminar el suelo. Si el derrame o fuga ya ocurrió como primera opción se procede a retirar la capa de suelo y almacenarla en contenedores plásticos con tapa, dicho material será puesto a disposición de una empresa certificada para el manejo del residuo. Como segunda opción se propone la biorremediación del sitio de igual manera a través de una empresa especializada en el ramo.
8. Para el abastecimiento de agua en el desarrollo el proyecto se conectará a la red municipal de agua potable. Se instalarán llaves y sistemas ahorradores de agua para la operación del proyecto.
9. El responsable de la implementación de la obra deberá proporcionar equipo de protección auditivo, nuevo y adecuado a todo el personal involucrado en el proyecto

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 35 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ 001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

10. Estará estrictamente prohibida las actividades siguientes: - Extracción de especies del sitio, o partes de las mismas, para uso comercial, como mascota o alimento. - Extracción de la vegetación nativa del sitio, o partes de las mismas, para su aprovechamiento, venta o cualquier otro tipo de explotación. No se deberán ocupar o afectar superficies adicionales a las requeridas por el diseño evaluado en este documento. Se deberá tener cuidado de no afectar las raíces de plantas que no queden inmersas en el área de afectación. Se recomienda trozar y compostear la vegetación que será desmontada para reintegrarla al suelo en otras áreas.

11. Ocupar únicamente la superficie establecida para el proyecto. El proyecto plantea la implementación de áreas verdes con especies propias de la región.

12. El área DE CONSERVACIÓN del proyecto corresponde al 30 %.

13. Ocupar únicamente las áreas indicadas en el proyecto.

14. Ocupar únicamente la superficie establecida para el proyecto. No utilizar más área de la autorizada. El proyecto contempla la implementación de áreas verdes con especies propias de la región.

15. Se realizará la concientización de los trabajadores que participen en la ejecución del proyecto, para que se apeguen al cumplimiento de las medidas ambientales. Se fomentará la separación de residuos según su naturaleza en orgánicos e inorgánicos. Colocar contenedores con bolsas plásticas, rotulados y con tapa en lugares accesibles y estratégicos para evitar la dispersión de residuos sólidos. Para evitar la generación de malos olores y la proliferación de fauna feral y/o plagas, los contenedores deberán contar con tapa y bolsas plásticas.

16. Se procurará que parte de los empleados provengan de las comunidades vecinas.

17. Contratación de personal de las comunidades circunvecinas para la construcción, mantenimientos y vigilancia del proyecto conllevan ganancias económicas puntuales.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	AÑOS				
	1	2	3	4	5
Limpieza y nivelación					
Topografía					
Delimitación de áreas verdes, vialidades y lotes					
Realización de vialidades y habilitación de las mismas.					
Revisión del área de conservación					
Habilitación de módulos de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.					

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 36 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El presente procedimiento establece las acciones que se desarrollarán para la Reforestación de las áreas afectadas por remoción vegetal y compensar los impactos ocasionados por la implementación del proyecto

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ☐ Presentar en un plano la ubicación de las superficies a restaurar
- ☐ Recuperar en parte el suelo
- ☐ Reforestar una superficie que se han impactado, con plantas forestales de la zona.
- ☐ Fomentar el regreso de diferentes especies de fauna de manera gradual al área.
- ☐ Ejecutar el programa de reforestación en la época de lluvias para asegurar el suministro de agua a las plantas en la etapa crítica de trasplante.
- ☐ Asegurar el éxito de la plantación mediante la supervisión, seguimiento y mantenimiento de la misma. Utilizando especies exclusivamente nativas.
- ☐ Mitigar el impacto ambiental
- ☐ Restaurar en la medida de lo posible la cobertura vegetal afectada por las etapas de preparación del sitio y operación del proyecto.
- ☐ Rehabilitar y mejorar los hábitats de la flora y fauna silvestre.
- ☐ Prevenir la acumulación de residuos
- ☐ Rehabilitar las áreas afectadas para asegurar la recuperación de las condiciones naturales y mejoramiento de los servicios ambientales que se han perdido en el área no solo por la implementación del proyecto, sino por las actividades realizadas con anterioridad.

METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO DEL VIVERO Y DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y REFORESTACIÓN

ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO

Para el desarrollo de las actividades de reforestación es de vital importancia la implementación de un vivero de carácter temporal mismo que será habilitado dentro del área a reforestar, principalmente en una zona donde exista la disponibilidad de agua para el riego. Este sitio presentará fácil acceso para vehículos, con suministro permanente de agua, delimitado y protegido de animales domésticos. La colecta del germoplasma se realizará en las inmediaciones del proyecto y zonas donde se lleva a cabo las actividades de desmonte para la explotación de material de lotificación. El objetivo del vivero como generador de nuevos individuos derivados del germoplasma local, es la de obtener un porcentaje de sobrevivencia más alto en el programa de reforestación y revegetación, ya que el germoplasma seleccionado para la reproducción y obtención de nuevos individuos presenta ciertas características de adaptación a las condiciones ambientales del área.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 37 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001260

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL VIVERO

- *Propagar individuos nativos derivados del germoplasma local.*
- *Obtener un número adecuado de plantas a utilizar en la rehabilitación del sitio.*

METAS DEL VIVERO

Mantener las especies seleccionadas que serán utilizadas para las actividades de replantación, sustitución y revegetación en el programa de rehabilitación de la lotificación de material.

DISEÑO DEL VIVERO

El vivero por implementar dentro de la zona explotada consistirá en un polígono rectangular de 150 m² con un camino central de 2 m de ancho. Dividido en cuadros y estos a su vez en Platabandas (de 1.3 m de anchura) y senderos (de 0.7 m de anchura). Las platabandas serán implementadas a manera de rectángulos de longitud variable que en este caso serán de dos tipos:

- 1. Semilleros, una estructura de 5 m de largo por 1 m de anchura interior y 40 cm de profundidad con mampostería y bloquedura, nivelado y con acabados, el fondo roturado. Contaran a la vez con un suelo bien trabajado (criba, rastrillo y rodillo) donde se ejecutara directamente la siembra de semillas o estacas para la obtención de plántulas.*
- 2. Enfilados, la siembra se realiza a envases o bolsas negras con fuelle y se forma enfilados con los mismos, de 1.3 m de anchura con longitud variable, guiándose con hilos tensados.*

Otra estructura importante para implementarse en el vivero, son los sombreaderos con malla sombra de polipropileno al 65%, siendo de dos tipos.

- 1. Permanentes, elevados de 2 a 2.5 m de altura y con una superficie de 80 m², para mantener especies de sombra o media sombra,*
- 2. Temporales (de 1 a 1.2 m de altura) para proteger por un periodo a los individuos transportados desde la unidad de manejo.*

ACCIONES DE REFORESTACIÓN

Entre las consecuencias que la deforestación ocasiona, están la erosión del suelo y desestabilización de las capas freáticas, lo que a su vez provoca las inundaciones o sequías; las alteraciones climáticas y la reducción de la biodiversidad, de las diferentes especies de plantas y animales, y de manera general y amplia, el calentamiento global de la tierra: porque al estar deforestadas las selvas y bosques, no pueden eliminar el exceso de dióxido de carbono en la atmósfera.

Con base a las condiciones de la vegetación de la zona y de las condiciones bióticas del sistema en el cual se encuentra inmerso el área a reforestar, se determinaron las siguientes consideraciones a considerar para la reforestación:

SELECCIÓN DE SITIOS A REFORESTAR

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 38 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Para la selección del sitio en el cual se desarrollará el programa de reforestación, se realizarán recorridos por toda el área seleccionando y georeferenciando los polígonos y áreas adecuadas para la ejecución del programa, como medidas de compensación por el impacto que generó el desmonte previo.

Los sitios seleccionados para la reforestación serán con base a los siguientes criterios:

- ☐ Áreas sin cobertura vegetal.
- ☐ Áreas exentas del paso de vehículo o de personas.
- ☐ Suelos sin exceso de pedregosidad.
- ☐ Zonas protegidas de los vientos.
- ☐ Zonas con factibilidad a depositar suelo.
- ☐ Áreas con potencial de recuperación a corto plazo.
- ☐ Caminos sometidos a procesos de desmonte y despalame.

Con base a estas características es factible a que las plantas utilizadas alcancen una mayor probabilidad de sobrevivencia en la reforestación. Las áreas para rehabilitar y reforestar serán principalmente donde se lleve a cabo la explotación del material de lotificación.

SELECCIÓN DE LAS ESPECIES A UTILIZAR EN LA REFORESTACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Características a considerar de las plantas a seleccionar:

Con base a las condiciones de la vegetación de la zona y de las condiciones bióticas del sistema en el cual se encuentra inmerso el área a reforestar, se determinaron las siguientes características a considerar para la reforestación.

- ☐ Que sea una especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (rara, amenazada, sujeta a protección especial).
- ☐ Que sea una especie característicamente de la selva mediana caducifolia, y principalmente que sea nativa.
- ☐ Que sea una especie de relevancia geográfica: es decir especie endémica de la Península de Yucatán, especie de afinidad antillana presente en el continente sólo en la Península de Yucatán.
- ☐ Que sea una especie con una distribución geográfica restringida, endémica y amplia.
- ☐ Que sean especies candidatas a propagar por su valor escénico, ecológico o biológico.
- ☐ Que sean de rápido crecimiento y adaptación a las actividades de reforestación y trasplante.
- ☐ Que estén disponibles en viveros autorizados y fáciles de conseguir.

Las especies nativas valiosas para la Reforestación y reforestación deben presentar las siguientes cualidades (Vázquez-Yanes et al., 1999):

- 1) Ser de fácil propagación.
- 2) Resistir a condiciones limitantes, como baja fertilidad, sequía, suelos compactos, pH alto o bajo, salinidad, etc.
- 3) Tener crecimiento rápido y buena producción de materia orgánica como hojarasca, de preferencia con una relación alta de C/N.
- 4) Tener alguna utilidad adicional a su efecto restaurador (e. g. producir leña, carbón, forraje nutritivo, vainas comestibles, madera, néctar).

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 39 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001260

5) Nula tendencia a adquirir una propagación de maleza invasora incontrolable.

6) Presencia de nódulos fijadores de nitrógeno o micorrizas que compensen el bajo nivel de nitrógeno, fósforo y otros nutrimentos del suelo.

7) Que favorezcan el restablecimiento de las poblaciones de elementos de la flora y fauna nativas, proporcionándoles un hábitat y alimento.

Con base en estas características se sugiere que las especies seleccionadas sean de las siguientes formas de vida: arbustivas y arbóreas. Por lo tanto, se sugieren las especies enlistadas en la siguiente tabla:

Tabla 12.2. Listado de especies propuestas para la reforestación, disponibles en viveros y de posible adquisición en la zona.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Burseraceae	Bursera simaruba	Chak chakaj
Combretaceae	Terminalia catappa	Almendro
Euphorbiaceae	Croton humilis	lik aban
Leguminosae	Acacia collinsii	Subin 'che'
Leguminosae	Bauhinia divaricata	Ts' ulub took'
Leguminosae	Havardia albicans	Chukum
Leguminosae	Leucaena leucocephala	Waxim
Leguminosae	Lysiloma latisiliquum	Tsalam
Leguminosae	Mimosa bahamensis	Sak kaatsim
Leguminosae	Piscidia piscipula	Ja'abin
Leguminosae	Senegalia gaumeri	Box katsim
Leguminosae	Senna atomaria	X-tu'ja'abin
Leguminosae	Senna obtusifolia	Bu'ul K'aax
Nyctaginaceae	Neea psychotrioides	Ta'tsi'
Rubiaceae	Randia aculeata	Kat ku'uk
Rutaceae	Esenbeckia pentaphylla	Jo'k'o

Sitios de adquisición y obtención de las plantas

Las plantas a utilizar para la reforestación podrán provenir de viveros. Es importante señalar que los viveros que cuentan con plantas que se utilizan para la reforestación deben ser autorizados y registrados. En la tabla 2 se presenta los viveros forestales tentativos donde se adquirirán las plantas para la reforestación. Los individuos obtenidos serán utilizados en la reforestación como una medida de compensación a los impactos causados por la extracción de material.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 40 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE REFORESTACIÓN

El presente programa de Reforestación comprende una serie de acciones que van entrelazadas para alcanzar una misma finalidad, que es la de poder establecer en el sitio un área similar a las condiciones naturales que existían antes de la intervención humana. Como se ha mencionado el presente programa es aplicables a las zonas degradadas por por caminos sometidos a procesos de desmonte y despalme, áreas sin cobertura vegetal, áreas exentas del paso de vehículos o de personas, suelos sin exceso de pedregosidad, zonas protegidas de los vientos, zonas con factibilidad de depositar el suelo, áreas con potencial de recuperación a corto plazo.

TRANSPORTE

Para el transporte de los individuos desde el vivero donde se adquieran las especies hasta el sitio de la reforestación, se empleará un vehículo cerrado con cierta ventilación. Previo al transporte las plantas serán sometidas a un riego ligero, para evitar su deshidratación. Cabe destacar que los individuos a emplear para el programa de reforestación contemplan los estadíos de arbustivas y arbóreas, con tallas considerables que van de 20 a 90 cm. En el caso de las herbáceas, como parte del proceso de sucesión serán las primeras que se establecerán, más aún considerando que el suelo que se usa de cama tiene germoplasma (semillas) que propiciarán la aparición de especies pioneras. Durante la carga y descarga de las plantas se atarán las puntas de las hojas evitando de esta manera un daño considerable a las mismas, en el caso de individuos con alturas mayores a los 60 cm. y que presenten tallos relativamente frágiles estos serán atados a una vara de madera para evitar el daño al tallo de los individuos.

ACLIMATACIÓN

Este proceso consiste en el acondicionamiento y adaptación de los individuos provenientes del vivero a las condiciones del área en la que serán ubicados los mismos. Dicho proceso de aclimatación de las plantas posterior al viaje se realizará dentro del terreno, que es el sitio donde se llevará cabo la reforestación y rehabilitación.

ACTIVIDADES DE TRASPLANTE

Ya recuperadas las plantas a las condiciones del sitio después del transporte para su reforestación, estas serán ubicadas en las áreas destinadas para la reforestación. Las actividades se desarrollarán única y exclusivamente en el período de lluvias comprendido entre junio y agosto. Para asegurar el riego en los meses de agosto y septiembre.

TRASPLANTE

En primera instancia se separa la planta cuidadosamente de su recipiente, para no desbaratar el cepellón humedecerá ligeramente antes; si es bolsa se corta con navaja, y si es maceta o bote se invierte y golpea ligeramente de canto sobre algo firme, sosteniendo la base del tallo entre el cordial y el índice con la palma abierta. Se introduce la planta en el agujero y se coloca de manera que el cuello quede al nivel del suelo y el tallo perpendicular al mismo. Se termina de rellenar y se apisona firmemente con los pies, tomando tallo y ramas con ambas manos y girando alrededor de la planta. Hay que considerar que el relleno se hundirá ligeramente con los riegos subsecuentes y que es convenir delimitar a la planta con un rodete cóncavo que retenga el agua de riego. Si la planta es endeble se introducirá una vara delgada y fuerte (tutor) antes de rellenar la poceta y al final amarrar la planta al tutor con tiras de hule o de polietileno. Es preferible y se recomienda hacer la plantación en la época de lluvias. Pero en cualquier época que se haga es esencial un riego cuidadoso y disminución paulatina del mismo hasta que la planta se adapta al sitio.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 41 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaupetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP

W



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

En lo que respecta a la distancia entre poceta y poceta dependerá de las áreas seleccionadas y de la vegetación original que se distribuya en el mismo. A manera de supuesto se recomienda que las pocetas para la ubicación de individuos sean de dos metros cuadrados.

MANTENIMIENTO

Las labores de mantenimiento básicas serán la poda de hojas muertas y vigilancia de la sanidad. No se contempla el riego, ya que se ejecutará en la época de lluvias, de ello depende parte del éxito del programa. Riego: Se presenta como la actividad más esencial durante la germinación y el trasplante. En semilleros la aplicación se procurará aplicar finamente. En plantas ya aclimatadas la experiencia dicta la periodicidad y abundancia del riego. En todo caso se buscará no desperdiciar agua, es decir encontrar el mínimo necesario.

Poda: Esta actividad se contempla en la etapa de siembra y consiste en eliminar las hojas más viejas, para evitar y reducir la transpiración de las plantas, así como fomentar la aparición de nuevo rebrotes.

Por lo tanto, se puede clasificar la poda de la siguiente manera:

- ☐ *De compensación, eliminando follaje al trasplante para disminuir la pérdida de agua por transpiración.*
- ☐ *Correctiva, eliminando raíces al trasvase, o partes enfermas.*
- ☐ *De conformación, para darle la forma que se quiere a una planta ya aclimatada, por ejemplo, eliminando las hojas y ramas basales si es un árbol maderable y se quiere con fuste recto y largo, o despuntando las ramas si es un árbol frutal y se quiere una ramificación profusa y baja.*

Obligatoriamente la poda se realizará con las tijeras y cortes limpios.

Sanidad: en este caso se verificará visualmente la sanidad de los ejemplares trasplantados, esto es, que estén exentos de plagas y/o enfermedades aparentes. Las causas de las enfermedades pueden ser diversas (hongos, bacterias, virus, deficiencias nutricionales) y se manifiestan en general por manchas en las hojas, marchitamiento, pudriciones, tumores, decaimiento, etc.

Las plagas se denotan por la presencia de los agentes causales (insectos, arácnidos, nemátodos) y por daños en hojas, meristemos o raíces (hojas, tallos, raíces o ápices trozados o perforados) acompañados de signos de decaimiento.

En caso de presentarse estos problemas se aislarán las plantas del resto y se removerán manualmente las partes enfermas y dañadas y de incinerarán. En la atención de problemas fitosanitarios se utilizarán técnicas culturales: incineración de partes enfermas y eliminación de toda la planta.

Control de malezas: Al inicio de la plantación, principalmente durante los primeros tres años, se deberá realizar control de malezas dos veces al año: una al principio de la temporada de lluvias (mayo) y otra al final de ésta (octubre-noviembre). El deshierbe se realizará alrededor de la planta en forma de cajeteo de un metro de diámetro alrededor de esta, lo anterior para evitar problemas por competencia por luz, nutrientes o humedad.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 42 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Fertilización: Se recomienda utilizar los residuos orgánicos de plantas durante los trabajos de explotación como abono orgánico, ya que contribuyen a la acumulación de materia orgánica del suelo, fijación de nitrógeno atmosférico en el mismo y por la vegetación, reciclaje eficiente de nutrientes minerales, retención e infiltración del agua en el suelo y un hábitat adecuado para algunas especies nativas. Al mismo tiempo promueven una mejor conservación del suelo y reducción en el uso de fertilizantes.

Preaclareos, aclareos y cortas intermedias: Es conveniente, al inicio de la plantación realizar cortas para eliminar individuos plagados, enfermos, muertos o dañados. La poda consiste en el despunte de las ramas con las características mencionadas anteriormente. Se recomienda al final de la época seca (marzo-abril) y de no ser posible a principio de la de lluvias (mayo-junio), por lo tanto, la poda se realizará una vez al año. Del décimo año en adelante, se aclara para disminuir la densidad, pudiéndose obtener de esta labor materia prima, como son postes y otros materiales para la construcción rural.

MONITOREO DE SOBREVIVENCIA

En un lapso de 1 a 3 meses e inclusive hasta 12, se sabrá si las plantas resistieron o no el trasplante. La aclimatación y el buen mantenimiento de las mismas en las áreas de rehabilitación se denotará por varios rasgos: las hojas se yerguen normalmente, aparecen nuevas hojas y ramillas y éstas empiezan a lignificarse (endurecerse) y las raíces de forma que la planta puede levantarse tomándola de la base del tallo sin sentir desgarre de raíces.

Como se puede apreciar en el programa calendarizado de actividades a partir de la ubicación de los individuos en las áreas de reforestación, se realizará un monitoreo de la sobrevivencia de los individuos plantados, tratando de identificar los individuos muertos y a la vez realizar y ejecutar de inmediato un programa de restitución de plantas hasta alcanzar un 80 % de sobrevivencia en el programa de rehabilitación vegetal.

$S = \mu_2 / \mu_1 \times 100$ (Según Krebs, 1989)

Donde:

S = Porcentaje de individuos vivos en un periodo determinado

μ_2 = Núm. Individuos del segundo monitoreo

μ_1 = Núm. Individuos del primer monitoreo

RESTITUCIÓN DE LAS PLANTAS

En caso de que algunos de los individuos trasplantados no sobrevivan en la primera etapa del programa de reforestación, se realizará una reposición de los individuos identificados muertos durante los monitoreos establecido en el primer mes. Dicha restitución de individuos muertos se realizará con los individuos adquiridos en los viveros mencionados. La restitución se realizará en el tiempo que se detecten los individuos muertos. En todos los casos se preferirá realizar la restitución de los individuos independientemente de la temporada de lluvias, sin embargo, según el programa calendarizado de actividades la mayoría de las actividades de replante se realizarán en los meses más lluviosos.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 43 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN.

El informe de las actividades de reforestación y dispersión de germoplasma en la zona a rehabilitar se llevará a cabo en dos fases. Una referente a las actividades de reforestación en su primera etapa, y la segunda la referente al informe final por el total de las actividades.

INFORME PARCIAL

Serán dos informes, derivados de las actividades inmediatas de la reforestación. En este informe se reportarán las actividades desarrolladas, donde se describirán como se desarrolló punto por punto la reforestación y se anexarán las evidencias fotográficas de las mismas. El reporte estará acompañado por un informe fotográfico de las actividades.

ÁREAS DE CONSERVACIÓN

El 30% de la superficie total del predio se destina a áreas de conservación, en cumplimiento de los criterios ambientales aplicables y como medida de preservación del medio biótico regional. El agua tratada se destinará preferentemente al riego de áreas verdes y de conservación, conforme a la normatividad aplicable:- Cumplimiento con NOM-001 y NOM-003-SEMARNAT vigentes.

OBJECTID *	POINT_X	POINT_Y
1	313545.052	2362279.82
2	313426.626	2362017.85
3	313265.887	2362036.24
4	313309.647	2362316.57
5	313313.143	2362338.97
6	313315.557	2362354.43
7	313333.327	2362351.66
8	313331.445	2362336.26
9	313416.835	2362322.93
10	313437.155	2362319.7
11	313492.192	2362311.28
12	313493.749	2362311.41
13	313495.271	2362311.78
14	313497.397	2362312.81

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 44 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

OBJECTID *	POINT_X	POINT_Y
15	313498.679	2362313.76
16	313499.812	2362314.9
17	313500.338	2362315.51
18	313505.003	2362322.03
19	313509.727	2362328.51
20	313514.511	2362334.94
21	313517.353	2362338.7
22	313517.783	2362339.16
23	313518.279	2362339.54
24	313518.826	2362339.82
25	313519.41	2362340.01
26	313520.014	2362340.09
27	313520.622	2362340.06
28	313521.216	2362339.92
29	313521.874	2362339.63
30	313522.3	2362339.34
31	313524.056	2362337.96
32	313535.247	2362329.19
33	313548.668	2362318.62
34	313549.005	2362318.21
35	313549.274	2362317.74
36	313549.468	2362317.23
37	313549.58	2362316.69
38	313549.608	2362316.14
39	313549.552	2362315.59
40	313549.412	2362315.06
41	313549.193	2362314.56
42	313548.9	2362314.11

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 45 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

OBJECTID *	POINT_X	POINT_Y
43	313545.617	2362309.75
44	313526.253	2362282.75
45	313545.052	2362279.82
46	313748.106	2362346.25
47	313716.402	2362253.07
48	313689.187	2362173.09
49	313686.172	2362164.23
50	313677.238	2362149.88
51	313657.712	2362118.51
52	313611.832	2362044.82
53	313605.195	2362022.6
54	313597.924	2361998.25
55	313444.917	2362015.76
56	313563.074	2362277.01
57	313594.843	2362272.05
58	313623.435	2362308.04
59	313637.977	2362324.66
60	313666.672	2362357.44
61	313680.304	2362376.56
62	313689.409	2362391.82
63	313699.936	2362412.01
64	313712.219	2362444.96
65	313716.867	2362459.55
66	313720.69	2362475.73
67	313722.415	2362485.56
68	313724.269	2362498.68
69	313749.851	2362500.44
70	313751.814	2362403.92

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 46 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ 001260
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

OBJECTID *	POINT_X	POINT_Y
71	313748.106	2362346.25

Se hace de su conocimiento y se le apercibe, que realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **36 meses** para la construcción a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente resolutivo y **20 años de operación**. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO. El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.-El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 47 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001260
Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

El **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá:

1 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**AMARAH**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2 Queda estrictamente prohibido:

- Utilizar una superficie mayor a 400,000.006 m² del total del predio, durante toda la vida útil del proyecto.
- Utilizar una superficie mayor de 151,609.740 m² (37.90%) como área de lotes (sin cárcamo, administración), 127,351.446 m² (31.84%) como área para vialidades y banquetas.
- Utilizar con otros fines la superficie de 121,038.820 m² (30.260%) destinado como área de conservación, durante toda la vida útil del proyecto.
- Hacer uso de las áreas de conservación como áreas de maniobras o almacenamiento.
- Introducir especies exóticas en el área del proyecto.
- Realizar actividades ajenas a lo puesto en el resolutivo.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 48 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/ 001269
Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- Verter aguas residuales en cuerpos de agua y/o al manto freático.
- Realizar excavaciones que expongan el manto freático.
- Establecer cercos o bardas que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.
- Usar letrinas o pozos sépticos en la etapa de operación del proyecto.
- La disposición al aire libre de basura de cualquier clase.
- Quemar vegetación o utilizar herbicidas durante cualquier etapa del proyecto.
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

II- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

El C. FRANCISCO USABIAGA FLORES representante legal de la sociedad GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V., deberá:

- 1 El presente resolutivo en Materia de Impacto Ambiental está sujeto a una **condicionante suspensiva** en lo que respecta a la existencia o no de vegetación forestal o preferentemente forestal debiendo presentar ante esta Secretaría en un término de **90 días naturales** un informe o caracterización forestal del predio abalado por un técnico especializado que esté debidamente inscrito en el registro forestal Nacional.
- 2 Realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sujeto a la temporalidad del punto inmediato anterior, presentando la evidencia de inicio del trámite. Por lo que este resolutivo no lo faculta a realizar el cambio de uso de suelo, hasta en tanto no obtenga la autorización emitida por esta autoridad. No omitiendo recordarle, que, de no tenerla, es una conducta que está prevista en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- 3 Cumplir, previo a la realización de la construcción de las obras descritas en la MIA-P con todas las normativas tanto Estatal como Municipal aplicable al caso, para el viable desarrollo urbanístico del mismo, debiendo en un término de **90 días naturales** presentar ante esta Secretaría la **licencia de construcción actualizada** y emitida por el H. Ayuntamiento Municipal correspondiente.
- 4 Utilizar la PTAR SITAR DLD 14 por ser un sistema eficiente para el tratamiento de aguas residuales que utiliza un bioreductor, es auto-operable, rentable, práctico, y no requiere energía eléctrica. Esto teniendo en cuenta que la PTAR propuesta requiere de un operador y tiene un consumo de electricidad de 19.3 kw/h.
- 5 Presentar en el término de 90 días naturales un PLAN DE MEDIDAS para la reducción del consumo de agua como pueden ser captación de agua de lluvia, reúso de agua residual tratada (aguas grises) en riego de áreas verdes y otros usos que no requieran agua potable, instalación de sistemas ahorradores de agua, empleo de vegetación nativa con bajo requerimiento de agua en sus áreas verdes, etc.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 49 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

001260

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

- 6 Presentar en un término 90 días naturales evidencia documental de las plantas endémicas rescatadas y reubicadas contempladas en la etapa de preparación del sitio.
- 7 Colocar una manta que sea visible con el número de autorización y la bitácora del proyecto autorizado durante toda la etapa de construcción y operación.
- 8 Señalizar y delimitar físicamente (mediante cintas, cuerdas, etc.), 15 días previos al inicio de las actividades de construcción, las áreas de conservación del proyecto a fin de que no sean afectadas, presentando evidencia fotográfica de que esta acción ha sido llevada a cabo. Al momento de dar aviso de conclusión de las obras, se podrá retirar la infraestructura que se utilizó para su delimitación.
- 9 Instalar letreros informativos de las áreas de conservación, describiendo la función que desempeñan.
- 10 Deberá realizar las gestiones respectivas ante la Comisión Nacional del Agua bajo los fundamentos de la Ley de Aguas Nacionales y su respectivo Reglamento, para la obtención de usos y servicios previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables, sujetos a los formatos **CNA-01-004 CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONAGUA 01-0001, PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES**; una vez estos hayan sido otorgados, deberá presentar una copia de los mismos ante esta Oficina de Representación.
- 11 Elaborar y presentar a esta Oficina de Representación y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.
- 12 Previo al inicio de alguna actividad, cumplir con todas las disposiciones Federales, Estatales y Municipales que le competan al proyecto.
- 13 Asegurarse de que su sistema de aguas residuales no filtrará residuos hacia el manto freático y que las aguas tratadas estarán libres de sustancias nocivas.
- 14 Presentar un tratamiento alternativo en caso de que la operación del sistema de tratamiento de agua residual no desempeñe su función, para lo cual deberá restablecer las condiciones originales del sitio de ubicación del mismo.
- 15 Toda vez que la presente autorización es emitida a favor del promovente, se advierte que el mismo **tendrá la obligación del cuidado, conservación y mantenimiento de la vegetación de las áreas de conservación al interior del predio**. Asimismo, se deberá favorecer como primera alternativa el control biológico de plagas y el uso de insumos orgánicos, y en todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento), únicamente se permite el uso de agroquímicos autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
- 16 Con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y dado que en el Sistema Ambiental del proyecto se detectó la presencia de especies en alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010; el promovente deberá presentar a esta Dependencia un **estudio técnico-económico debidamente justificado** y la propuesta de un **instrumento de garantía** con el cual respalde el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación, además de incluir los programas pertinentes, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, desglosando los costos de maquinaria, equipo, insumos, materiales, mano de obra, supervisión,

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 50 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001260

informes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos, entre otros que considere necesario la promovente, durante la etapa de construcción del proyecto.

- 17 Referente al manejo de los residuos que se generarán en la etapa de construcción y durante la etapa de operación del proyecto, el **promovente** deberá realizar lo siguiente:

- Realizar el trámite SEMARNAT-07-017 **Registro de Generadores de Residuos Peligrosos** a través del Formato **FF-SEMARNAT-090** y el Anexo 16.4 junto con la documentación que acredite la personalidad del solicitante (acta constitutiva, poder notarial, etc.), disponible en la página de esta Secretaría.
- Registro del **Plan de Manejo de Aguas Residuales o Residuos Peligrosos** ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), siguiendo la Guía para la Elaboración del Plan de Manejo, disponible en la página de esta Secretaría, debiendo contener: 1. Identificación de residuos, 2. Diagnóstico, 3. Establecimiento de objetivos, 4. Marco legal, 5. Medidas de control, 6. Almacenamiento, transporte y disposición final, 7. Capacitación y concientización, 8. Documentación y registro., 9. Monitoreo y evaluación.
- En caso de que el proyecto así lo requiera, deberá realizar el reporte anual de la **Cédula de Operación Anual** (COA Federal) en línea.

PROGRAMAS ESPECIALES

- 1 De igual manera, el promovente, deberá presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio y previo al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, ante esta Oficina de Representación. Dicho programa deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - a) Responsable(s) técnico(s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
 - b) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, incluir el sustento técnico que justifique la selección y aplicación de los indicadores de seguimiento establecidos para cada una de las medidas que integran el PVA, refiriendo la bibliografía técnico-especializada en la cual se basa la justificación de la sección y desarrollo de los métodos e indicadores propuestos como parte de cada uno de los Programas.
 - c) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - d) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
 - e) Cronograma de actividades de cada una de las medidas que integrarán los Programas del PVA.
- 2 El promovente, deberá presentar un **Programa de monitoreo y preservación (PMP)** de la flora y fauna silvestre presente en el área de Conservación, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio. El PMP tendrá vigencia durante el tiempo de operación del proyecto, debiendo entregar un informe anual a esta Secretaría y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). El programa e informe anual deberá contener como mínimo, lo siguiente:

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 51 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

a) Registro de los resultados de la aplicación de acciones y medidas de conservación y preservación de la flora y fauna, las cuales deberán incluir como mínimo la descripción de las actividades realizadas conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Responsable (s) técnico (s) del desarrollo, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro del tipo de vegetación presente, pueden ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Identificación de fauna presente en el área de conservación proporcionando riqueza, abundancias y diversidad.
- Justificación de las técnicas seleccionadas y utilizadas para los muestreos de flora y fauna silvestre.
- Calendario de actividades y acciones desarrolladas.

b) Monitoreo y seguimiento de acciones y medidas de protección y conservación de la flora y fauna, siendo necesario señalar que se deberá considerar un período de seguimiento hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

III.- ABANDONO DEL SITIO

1 Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO. - En relación al proyecto "AMARAH", y toda vez que las actividades encuadran en el **capítulo III; de los seguros y las garantías, del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, en su **ARTÍCULO 51**, señala: *La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas...sic...y lo relativo a las fracciones I, II, III ... sic...* Y en su artículo 52:

Artículo 52.- La Secretaría fijará el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones.

En todo caso, el promovente podrá otorgar sólo los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto que se encuentre realizando. Si el promovente dejara de otorgar los seguros y las fianzas requeridas, la Secretaría podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total, de la obra o actividad hasta en tanto no se cumpla con el requerimiento.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores la promovente **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** deberá otorgar los seguros o garantías que correspondan a la etapa del proyecto **PREPARACIÓN DEL SITIO Y LO RELACIONADO CON LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** en el proyecto "AMARAH", en un término de **60 días hábiles** o antes del inicio de obra.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 52 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JACP



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001260

NOVENO. - Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO. - El **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Oficina de Representación.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente resolución a favor del **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.** transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a para la realización del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO. - El **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo el **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 53 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**

JACP



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

001260

el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el **Artículo 28 fracción IV** en concordancia con el **Artículo 42 Fracción XXXV**, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO QUINTO. - El **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Oficina de Representación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos del **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en el **Municipio de Progreso**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Oficina de Representación y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime al **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO NOVENO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO. - Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Bitácora: 31/MP-0154/06/25

"AMARAH"

Página 54 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

JAGP



2026
año de
Margarita
Maza

[Handwritten signature]



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-462/

001260

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

VIGÉSIMO PRIMERO. - Notifíquese el presente resolutivo al **C. FRANCISCO USABIAGA FLORES** representante legal de la sociedad **GRUPO URECA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, promovente del proyecto denominado **"AMARAH"** por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN


LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.E.P.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx PABLO BRAUER ROBLEDA COORDINADOR TÉCNICO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

C.C.E.P.- jesús.lizarraga@profepa.gob.mx DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.- CIUDAD.

C.C.P.- C. ERIK RIHANI GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN-

C.C.P.- LIC. LUIS EDUARDO GÓMEZ FLORES.- UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO

C.C.E.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. - EDIFICIO.

C.C.P.- MINUTARIO Y ARCHIVO.

No. BITÁCORA: 31/MP-00154/06/25

CLAVE DE PROYECTO: 31YU2025UD092

Bitácora: 31/MP-00154/06/25

"AMARAH"

Página 55 de 55

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán
México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza

JACP